

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
(242)

REF.: Aprueba contrato de arrendamiento que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01125

SANTIAGO, 12 MAR 2015

CONSIDERANDO:

1.- El contrato de arrendamiento celebrado con fecha 22 de ENERO de 2015, entre INMOBILIARIA SAN PATRICIO Y COMPAÑÍA LIMITADA., RUT N° 76.071.835, representada por don Patricio Arturo Corcoran Bahamondez, y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N°61.531.000-K., representado para estos efectos por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, don Maximiliano Molina Duarte.

2.- La Providencia N°193 de 04 de marzo de 2015, del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas.

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518, lo dispuesto en la Ley N°19.880 y lo señalado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de arrendamiento, de fecha 22 de enero de 2015, celebrado entre INMOBILIARIA SAN PATRICIO Y COMPAÑÍA LIMITADA, representada por don Patricio Arturo Corcoran Bahamondez, domiciliados en Av. Presidente Ibáñez N°05765, Punta Arenas, y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo "Sence", representado por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas don Maximiliano Molina Duarte, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1273, piso 11, Santiago, mediante el cual se da en arrendamiento la Bodega ubicada en Lote 5, Avenida Presidente Ibáñez N° 05763, Punta Arenas, con un canon mensual de 1,015 U.F., cuyo texto es el siguiente:

En Punta Arenas, a 22 de Enero de 2015, comparece: don **PATRICIO ARTURO CORCORAN BAHAMONDEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación, según se acreditará, de "**INMOBILIARIA SAN PATRICIO Y COMPAÑÍA LIMITADA**", sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.071.835-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Ibáñez N° 05765, Punta Arenas, en adelante también e indistintamente "San Patricio" o el "arrendador", por una parte y, por la otra, Maximiliano Molina Duarte, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación, según se acreditará, de "**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO**", sociedad comercial, Rol Único Tributario N° 61.531.000-K, en adelante también e indistintamente el "arrendatario", ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N°1273 piso once, Santiago. Los comparecientes expresan que:

PRIMERO. Inmobiliaria San Patricio y Compañía Limitada tiene su bodega ubicada en Lote 5, Avenida Presidente Ibáñez N° 05763, Punta Arenas.

Inmobiliaria San Patricio y Compañía Limitada, es dueño del inmueble y si cuenta con autorización para operar como oficina y archivos clasificados.

SEGUNDO. Por este acto el arrendador da en arrendamiento al arrendatario, la bodega inmobiliaria san Patricio. Ubicada en el inmueble precedentemente individualizado, de 1.050 M2 de superficie, a fin de disponer de almacenamiento de archivos y documentación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence).

TERCERO. La renta mensual de arrendamiento será de (1,015 UF por posición de pallets almacenados. monto que el arrendatario se obliga a pagar en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, conforme al valor de la UF, del día de pago efectivo. La renta incluye además, los gastos comunes de la propiedad, y el insumo eléctrico por concepto de iluminación interior de la bodega.

CUARTO.

Duración del contrato. La duración del presente contrato será de doce meses, renovables automáticamente por periodos iguales y sucesivos, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa del Sence que lo apruebe. En todo caso, la renovación del contrato se efectuará bajo la

condición de consultarse los fondos para ello en el presupuesto fiscal del arrendatario, en el periodo correspondiente. No obstante, cualquiera de las partes, podrá expresar su voluntad de ponerle término a través de carta certificada notarial, enviada con una anticipación mínima de 60 días corridos contados desde el vencimiento del plazo de este contrato o de cualquiera de sus renovaciones, sin necesidad de expresión de causa.

QUINTO.
PROHIBICIONES

Queda prohibido al arrendatario, efectuar los siguientes actos o conductas:

- a) Subarrendar o ceder a cualquier título, total o parcialmente, el presente contrato.
- b) Los dependientes y personal del arrendatario, no podrán permanecer en la bodega durante horas de la noche, así como mantener vehículos estacionados en sus dependencias. No obstante lo anterior, los vehículos y personal del arrendatario, podrán permanecer en las bodegas y espacio común de la propiedad, el tiempo necesario para realizar las faenas de carga y descarga. Para estos efectos el horario se extenderá entre las 08:00 y las 19:00 horas. El horario extraordinario deberá coordinarse directamente con el cuidador del inmueble.
- c) Efectuar cualquier tipo de modificaciones estructurales en los pilares o muros del inmueble. Las restantes modificaciones que desee introducir, deberán ser autorizadas por escrito por el arrendador.

SEXTO.
OTRAS OBLIGACIONES. Son obligaciones del arrendatario las siguientes:

- a) Destinar la propiedad para el objeto señalado en el presente contrato.
- b) Mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de conservación y aseo.
- c) Restituir oportunamente al arrendador, el inmueble arrendado, desocupado y aseado, una vez concluido el presente contrato y
- d) Efectuar a su costa todas las reparaciones locativas.

SEPTIMO.
PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS

Serán de cargo exclusivo del arrendatario los gastos de consumo, tales como, agua, gas, etc, correspondientes a la propiedad arrendada.

OCTAVO.
HURTOS Y ROBOS.

El arrendador no responderá por robos o hurtos que pudieren producirse en el inmueble arrendado, por los daños ocasionados por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de la humedad o calor. Lo anterior, sin perjuicio del resultado de un proceso legal que declare imputables las responsabilidades personales de la arrendadora.

Si debido a la ocurrencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, la propiedad arrendada quedase imposibilitada para cumplir los fines para los cuales fue arrendada, se pondrá término inmediato al contrato de arrendamiento.

NOVENO. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado al término de la vigencia del presente contrato o de cualesquiera de sus renovaciones, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador.

DÉCIMO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

La personería de don Patricio Arturo Corcoran Bahamondez, para actuar en nombre y representación de Inmobiliaria San Patricio y Compañía Limitada, consta de la escritura pública de veintitrés de julio de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de don Maximiliano Molina Duarte, para actuar en nombre y representación de Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en Resolución Exenta N° 6880 de fecha dos de diciembre del dos mil catorce.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de Inmobiliaria San Patricio Limitada y uno en poder de Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

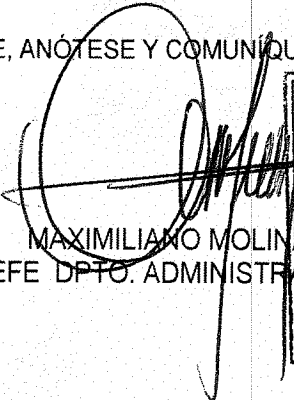
2.- Impútese el gasto que irroga el presente contrato al presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MMD/JCADAWYG
Distribución:

- Arrendador
- Subunidad de Adquisiciones
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad Administrativa
- Unidad de Finanzas y Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Administrativo/ Arriendos / 22 de ENERO de 2015, bodega , Punta Arenas.


MAXIMILIANO MOLINA DUARTE
JEFE DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS




SENCE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

UNIDAD DE PRESUPUESTO
CUENTA: 22-09-002
MONTO: 1.050.000
C. COSTO: PTA. ARENAS

Gobierno de Chile